

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 255–2023-UNJ

Jaén, 28 de septiembre de 2023

VISTO: Con el Oficio N° 678-2023-UNJ-P, de fecha 27 de septiembre de 2023, Carta N° 160-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de septiembre de 2023, Informe N° 3704-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de septiembre de 2023, Informe N° 929-2023-UNJ-P/DGA7UEI/RMB, de fecha 25 de septiembre de 2023, Informe N° 018-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 22 de septiembre de 2023, Carta N° 499-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 21 de septiembre de 2023, Carta N° 076-2023-CUE/RC, de fecha 20 de septiembre de 2023, Escrito de renuncia al cargo de Ingeniero Residente, de fecha 15 de septiembre de 2023, Carta N° 393-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 08 de agosto de 2023, Resolución Presidencial N° 172-2023-UNJ, de fecha 04 de agosto de 2023, Experiencias laborales del Ingeniero Roberto Flores Villanueva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) *cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;*

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) *la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”;* esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo”;

Que, conforme al literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), señala:

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantías, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que.

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

(...)

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 255–2023-UNJ

Jaén, 28 de septiembre de 2023

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, por Resolución Presidencial N° 172-2023-UNJ, de fecha 04 de agosto de 2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, resuelve aprobar la sustitución de profesional clave en el cargo de Residente de Obra, siendo el Ing. Eusebio Alberto Valladares Ramos y sustituirlo por la Sra. Ing. Judith Milagritos Castillo Noriega, con Registro CIP N° 95901, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”, con CUI N° 24758387;

Que, en virtud de la Carta N° 393-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 08 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de Jaén, notifica al Representante Común de la Empresa CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, la Resolución Presidencial citada en el párrafo precedente;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, la Sra. Ing. Judith Milagritos Castillo Noriega – Residente de Obra – presenta su renuncia al cargo de Ingeniera Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”, con CUI N° 24758387”;

Que, con Carta N° 076-2023-CUE/RC, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO COMÚN, solicita al Director General de Administración de la UNJ, aprobación de cambio de Ingeniero Residente de Obra;

Que, con Informe N° 018-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 22 de septiembre de 2023, el especialista de Inversiones de la UEI, transmite al Jefe de la UEI, la opinión respecto a la solicitud de cambio de profesional residente de obra; en este sentido, dicho especialista recomienda continuar con el trámite del cambio del Ing. Residente de Obra, aceptando la renuncia de la Sra. Ing. Judith M. Castillo Noriega, con Reg. CIP N° 95901, quien será reemplazada por el nuevo Ingeniero Residente de Obra, Ing. Roberto Carlos Flores Villanueva, Reg. CIP N° 80649; asimismo, se recomienda que la resolución una vez emitida sea notificada a la Unidad de Abastecimiento, pues el área encargada de las contrataciones, debe mantener actualizado cualquier modificación que se realice al contrato y evaluar si corresponde ejecutar una adenda a la cláusula de personal clave;

Que, a través del Informe N° 929-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25.09.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) transmite a Director General de Administración opinión favorable para la solicitud sobre cambio de residente de obra, en los siguientes términos: “Teniendo en consideración el marco normativo Art. 190 del RLCE, Contrato N° 022-2021-UNJ y las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 004-2021-UNJ/CS-1, donde se indica el procedimiento a cumplir para realizar dicho cambio, las penalidades de haber incurrido y la experiencia requerida. En este sentido, este despacho, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la solicitud de cambio de Residente de Obra, debido a que el profesional reemplazante, Ing. Roberto Carlos Flores Villanueva, Reg. CIP N° 80649, reúne las calificaciones profesionales para ejercer dicho cargo”;

Que, en este orden de consideraciones, con Informe N° 3704-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNJ, comunica al Director General de Administración que, de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente que contiene la solicitud de cambio de residente de obra, se declara procedente, pues el profesional propuesto cumple con la capacidad técnica y profesional, conforme a lo





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 255–2023-UNJ

Jaén, 28 de septiembre de 2023

establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), así como también con los documentos que forman parte del contrato (Bases integradas), quedando como Residente de Obra, el Ing. Roberto Carlos Flores Villanueva, con CIP N° 80649;

Que, con Carta N° 160-2023-UN-P/DGA, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de cambio de residente de obra, según los plazos que corresponda, conforme al siguiente detalle:

Detalle	Apellido y Nombres
Ingeniero saliente	Judith Milagritos Castillo Noriega
Ingeniero Entrante	Roberto Carlos Flores Villanueva

Que, con Oficio N° 678-2023-UNP-P, de fecha 27 de septiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, requiere al Secretario General de la UNJ, se sirva proyectar la Resolución Presidencial para el cambio de Ingeniero residente de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”, con CUI N° 24758387”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la sustitución de profesional clave en el cargo de RESIDENTE DE OBRA siendo la Ing. Judith Milagritos Castillo Noriega y sustituirlo por el Ing. ROBERTO CARLOS FLORES VILLANUEVA con registro CIP N° 80649, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN-CAJAMARCA”, con CUI N° 24758387, conforme a lo normado en el numeral 49.3 del artículo 49° y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el Informe N° 018-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 22 de septiembre de 2023, Informe N° 3704-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de septiembre de 2023; y, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, a la parte interesada y a las instancias que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e) de la Comisión Organizadora